Firmado digitalmente por CASTAÑEDA VINCES Marco Antonio FAU 20545565359 hard
Cargo: Secretario (A) General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.06.2025 19:22:04 -05:00

San Isidro, 05 de Junio del 2025

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° D000038-2025-MIDIS-SG

VISTOS:

Los Informes Nº D000284-2025-MIDIS-DAPS y N° D000362-2025-MIDIS-DAPS, emitidos por la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales; el Informe Nº D000172-2025-MIDIS-DGAPS y el Memorando N° D000603-2025-MIDIS-DGAPS, emitidos por la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales; el Memorando N° D000848-2025-MIDIS-OGPPM y el Informe N° D000177-2025-MIDIS-OGPPM, emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000397-2025-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal, estableciéndose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica. Asimismo, determina que el sector desarrollo e inclusión social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad; siendo su ámbito de competencia el desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social, así como, la protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono;

Que, bajo ese marco, mediante Resolución Ministerial Nº D000026-2025-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en cuyos artículos 85 y 86 se establecen que la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales es el órgano encargado de articular las prestaciones sociales y supervisar el cumplimiento efectivo de las políticas y normativas generales de los Programas Sociales y Prestaciones Sociales Complementarias, alineadas con la Política Sectorial y las Políticas Nacionales del Estado en materia de desarrollo e inclusión social; teniendo como funciones, entre otras, promover, coordinar e implementar la gestión articulada de las prestaciones sociales a nivel intrasectorial, intersectorial, intergubernamental y con actores de la sociedad civil, para generar las condiciones necesarias para su provisión, así como realizar el seguimiento y supervisar el efectivo cumplimiento de las políticas y normativa general por parte de los programas sociales y las prestaciones sociales complementarias para la gestión de las prestaciones sociales, en el marco de la implementación de las políticas de desarrollo e inclusión social, en coordinación con las unidades de organización correspondientes;

Que, asimismo, en los artículos 87 y 89 del citado Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se contempla a la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales como una unidad orgánica de la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales, estableciéndose como función de dicha unidad orgánica, entre otras, aquella concerniente a realizar el seguimiento de los compromisos asumidos por los programas sociales o relacionados a las prestaciones sociales complementarias en las mesas de diálogo u otros espacios de diálogo y concertación en las que participe el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de otra parte, el artículo 1 de la Resolución de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 008-2021-PCM/SGSD, aprueba los “Lineamientos y protocolos para la intervención del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales, en materia de gestión social y diálogo”;

Firmado digitalmente por MENDIGURE FERNANDEZ Julio FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2025 18:40:20 -05:00

Firmado digitalmente por FERNANDEZ CANCHARI Angel Amilcar FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2025 15:53:55 -05:00

Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTILLO Daniel Enrique FAU 20545565359 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2025 14:35:23 -05:00

Firmado digitalmente por USCA LIMA William Roberto FAU 20545565359 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2025 09:36:45 -05:00

Firmado digitalmente por MILLA SILVANO Diana Magaly FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2025 09:34:58 -05:00

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

asimismo, el artículo 2 de la citada resolución establece la obligatoriedad de su cumplimiento por los sectores del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 6.4 de los mencionados “Lineamientos y protocolos para la intervención del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales, en materia de gestión social y diálogo” indica que cada sector del Poder Ejecutivo asume la intervención y dirección en la gestión de los conflictos sociales, de acuerdo a la tipología del conflicto; según sus competencias y por especialidad; de manera oportuna y eficiente; cumpliendo sus responsabilidades, respetando el campo de atribuciones y generando prácticas de coordinación, complementación y articulación intersectorial en la gestión de conflictos sociales, a fin de evitar la duplicidad y atomización de intervenciones;

Que, por su parte, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, tienen por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los referidos Lineamientos de Organización del Estado, señala que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad; asimismo, establece que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza;

Que, en tal contexto, mediante Informe Nº D000284-2025-MIDIS-DAPS, complementado con el Informe N° D000362-2025-MIDIS-DAPS, la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales sustenta y propone la creación de la Unidad Funcional de Gestión Social y Diálogo en el ámbito del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de priorizar la atención a la considerable carga de trabajo relacionada con la gestión social, tal como la prevención y gestión de acuerdos; y procesos de diálogo para la solución de controversias, mediación, negociación, entre otros, en el ámbito de los Programas Nacionales y Prestaciones Sociales complementarias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; asimismo, enfatiza la existencia de una relación directa entre las actividades de gestión social y diálogo antes mencionadas con las funciones a cargo de la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales, sin que exista otra unidad organizacional en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con competencias similares;

Que, mediante Informe Nº D000172-2025-MIDIS-DGAPS y Memorando N° D000603-2025-MIDIS-DGAPS, la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales hace suyo los informes emitidos por la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales, respectivamente;

Que, a su vez, mediante Memorando N° D000848-2025-MIDIS-OGPPM, complementado por el Informe N° D000177-2025-MIDIS-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización brinda opinión técnica favorable a la propuesta de creación de la Unidad Funcional de Gestión Social y Diálogo en el ámbito del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, formulada por la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000397-2025-MIDIS-OGAJ emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que apruebe la creación de la Unidad Funcional de Gestión Social y Diálogo en el ámbito Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, la creación de una unidad funcional se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, siendo que conforme al artículo 13 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el/la Secretario/a General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Que, en el marco de la normativa vigente y aplicable y contándose con las opiniones de las unidades organizacionales competentes, resulta pertinente la creación de la Unidad Funcional de Gestión Social y Diálogo, como unidad funcional no orgánica dependiente de la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales de la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, responsable de gestionar, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio, la prevención, gestión y solución de controversias, diferencias y conflictos sociales; así como de conducir los procesos de diálogo, mediación, negociación, entre otros, en el ámbito de los programas nacionales y prestaciones sociales complementarias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con el visado de la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales, la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias; y la Resolución Ministerial Nº D000026-2025-MIDIS que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Unidad Funcional de Gestión Social y Diálogo

Crear la Unidad Funcional de Gestión Social y Diálogo, como unidad funcional no orgánica, dependiente de la Dirección de Articulación de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, responsable de fortalecer los procesos de diálogo, mediación, negociación, u otros mecanismos, con los diversos actores sociales, representantes de instituciones privadas y servidores públicos para contribuir en la prevención y solución de las controversias y conflictos sociales, vinculados con los Programas Nacionales y las prestaciones sociales complementarias del MIDIS, en el marco del seguimiento de compromisos asumidos en Mesas de Diálogo u otros espacios de diálogo y concertación.

Artículo 2.- Funciones de la Unidad Funcional de Gestión Social y Diálogo

La Unidad Funcional de Gestión Social y Dialogo tiene las siguientes funciones:

2.1. Acompañar a los Programas Nacionales y Prestaciones Sociales Complementarias en materia de prevención, gestión y solución de controversias, diferencias y conflictos sociales, relacionados al MIDIS.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

2.2. Promover mecanismos e instrumentos de diálogo para la prevención y la gestión de controversias, diferencias y conflictos sociales en el ámbito de las competencias del MIDIS.

2.3. Promover el fortalecimiento de los procesos de diálogo, mediación, negociación, u otros mecanismos, con los diversos actores sociales, representantes de instituciones privadas y funcionarios públicos para contribuir en la prevención y solución de las controversias y conflictos sociales, vinculados con los Programas Nacionales y las Prestaciones Sociales Complementarias del MIDIS.

2.4. Realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los compromisos y acuerdos derivados de los procesos de diálogo asumidos por los Programas Nacionales y las Prestaciones Sociales Complementarias del MIDIS.

2.5. Realizar el seguimiento de pedidos y compromisos con Gobiernos Locales y representantes de Organizaciones vinculados a los Programas Nacionales y Prestaciones Sociales Complementarias del MIDIS.

2.6. Generar información sobre escenarios de conflictos sociales, atención de compromisos y pedidos y mesas de diálogo y otros espacios de participación vinculados a los Programas Nacionales y Prestaciones Sociales Complementarias del MIDIS.

2.7. Las demás funciones que le encargue el/la Director/a General de Articulación de las Prestaciones Sociales del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, en el marco de acciones de gestión social y diálogo.

Artículo 3.- Coordinador

La Unidad Funcional de Gestión Social y Diálogo se encuentra a cargo de un Coordinador, responsable de gestionar y supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 2, quien es designado mediante documento escrito, emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, debiendo reportar permanentemente a la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales sobre el desempeño de dichas funciones.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales, a la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales y al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, a fin de que dispongan las acciones que correspondan para la implementación de la Unidad Funcional de Gestión Social y Diálogo.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES
Secretario General
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml